

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1170 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1222, que declara reserva minera del Estado una Zona en la Provincia de Montecristi.

(G. O. No. 9512, del 15 de octubre de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1222

CONSIDERANDO que es de interés primordial del Estado ejecutar por sus propios medios programas de prospección y exploración, con el fin de descubrir y definir yacimientos de substancias minerales, para su ulterior explotación y aprovechamiento económico;

VISTOS los artículos 103 de la Constitución de la República, y 17 de la Ley Minera No. 146, del 4 de junio de 1971;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se declara reserva minera del Estado la zona donde están ubicados los yacimientos de arenas ferrotitaníferas en la Provincia de Montecristi, identificada de la siguiente manera:

VERTICES	RUMBOS	DISTANCIAS
P. P. = 1 — 2	N-38o 00'—W	1,450metros
2 — 3	S-52o 00'—W	13,000 "

3 - 4	S-38o 00'-E	3,500 "
4 - 5	N-52o 00'-E	13,000 "
5 - P.P. - 1	N-38o 00'-W	2,050 "

Area: 4,550 hectáreas mineras.

Art. 2.— En consecuencia, a partir de la presente fecha, solo el Estado, a través de la Dirección General de Minería, directamente o por contratación de servicios de consultores especializados, podrá realizar exploraciones mineras en la zona descrita precedentemente.

Art. 3.— Envíese a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y a la Dirección General de Minería, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y nueve: años 136o de la Independencia y 117o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1223, que declara reserva minera del Estado una Zona en las Provincias de Samaná y Duarte.

(G. O. No. 9512, del 15 de octubre de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1223

CONSIDERANDO que es interés primordial del Estado ejecutar por sus propios medios programas de prospección y exploración, con el fin de descubrir y definir yacimientos de substancias minerales para su ulterior explotación y aprovechamiento económico;